



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201800404 01** SEGUIDO CONTRA **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, POR QUEJA FORMULADA POR YANETH FERNANDEZ PUENTES, CON FECHA VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE ABRIL DE 2021, LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, SANCIONÓ AL DOCTOR **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA**, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR **JEISSON FERNEY PIEDRAHITA** Y SU DEFENSOR DE OFICIO EL DOCTOR **ANDRES PEÑA PEÑA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201100042 seguido contra JORGE LUIS SANCHEZ CORDERO, por queja formulada por EDUARDO ENRIQUE MEZA SUAREZ, con fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, que declaró la responsabilidad del abogado JORGE LUIS SÁNCHEZ CORDERO, por la violación al deber consagrado en el artículo 28 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007, y la incursión en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4 *ibidem*, a título de dolo, en el sentido de **IMPONER** como sanción definitiva suspensión por el término de quince (15) meses en el ejercicio de la profesión y multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes, quedando confirmada en todo lo demás.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/11/2022, para notificar a JORGE LUIS SANCHEZ CORDERO Y SU APODERADO MARIA ANDREA GOMEZ FERNANDEZ. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201500202 seguido contra ELIZABETH MARTINEZ OSORIO, por queja formulada por FIDEL ALEJANDRO PERALTA RUIZ, con fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 25 de febrero de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual impuso sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el término de doce (12) meses y multa de cinco (5) SMLMV, a la abogada Elizabeth Martínez Osorio, al ser hallada responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, concordante con el deber contenido en el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, en la modalidad de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/11/2022, para notificar a ELIZABETH MARTINEZ OSORIO Y SUS APODERADOS FERNANDO ENRIQUE AHUMADA BARRIOS Y ANA MARIA HERRILLO CARABALLO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902696 SEGUIDO CONTRA CESAR ALFONSO RODRIGUEZ ACHURY, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA, CON FECHA CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CÉSAR ALFONSO RODRÍGUEZ ACHURY, DE LA VIOLACIÓN AL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10°, Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON CENSURA, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/11/2022, PARA NOTIFICAR A. CESAR ALFONSO RODRIGUEZ ACHURY Y A SU ABOGADO MANUEL RICARDO VILLAMIZAR TELLEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ-URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

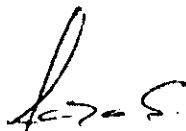
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800951 01 SEGUIDO CONTRA **MYRIAM ARISMENDI DE RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JUDITH RINCON VELANDIA, CON FECHA **VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 27 DE ABRIL DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA CONSISTENTE EN OCHO (8) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA ABOGADA **MYRIAM ARISMENDI DE RODRÍGUEZ**, COMO AUTORA RESPONSABLE DE VULNERAR LOS DEBERES DISPUESTOS EN LOS NUMERALES 8 Y 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 4 Y 37 NUMERAL 1 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO Y CULPA, RESPECTIVAMENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **MYRIAM ARISMENDI DE RODRIGUEZ** Y A **JHON JAIME VARGAS IZQUIERDO (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V



REVISÓ: LIZ ABRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901067 01 SEGUIDO CONTRA **ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE IVAN MIRANDA CASTAÑO, CON FECHA **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA EXPEDIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. ABSOLVER AL TOGADO DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 POR NO ENTREGAR A SU CLIENTE LOS DINEROS RECIBIDOS A TÍTULO DE HONORARIOS. B. CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA EN CUANTO A LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ, POR DESCONOCER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° *IBÍDEM*, POR ABANDONAR EL TRÁMITE DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD MÉDICA ENCOMENDADO POR EL SEÑOR JORGE IVÁN MIRANDA CASTAÑO C. IMPONER AL DISCIPLINADO UNA SANCIÓN DE MULTA DE CUATRO (4) SMLMV.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ** Y **ERIKA JOHANNA AGUILAR OLAYA** (DEFENSORA) VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201500428 01** SEGUIDO CONTRA **ALEXANDRA ESCOBAR ALVAREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JHON ALVAREZ MONTOYA, CON FECHA VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **ALEXANDRA ESCOBAR ÁLVAREZ** Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, EN CONCORDANCIA CON LA INFRACCIÓN DEL DEBER FIJADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO DEL ABOGADO, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **ALEXANDRA ESCOBAR ALVAREZ** Y SU DEFENSOR EL DOCTOR **ALVARO DE JESUS LLAMAS CAMARGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201900132 01** SEGUIDO CONTRA **ALIRIO VARGAS MORA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA COPIAS JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 18 DE JULIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ALIRIO VARGAS MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.646.115 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 188.213 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM A TÍTULO DE CULPA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA DE MULTA A CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **ALIRIO VARGAS MORA** Y **HERMES DAVID JURADO SANABRIA** (DEFENSOR). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201801641 seguido contra RAMON DARIO ZAPATA HERNANDEZ, por queja formulada por JOSE MARIA GOMEZ GOMEZ, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de noviembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a través de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Ramón Darío Zapata Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.502.608, portador de la tarjeta profesional No. 91.092 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, y la incursión en las faltas disciplinarias previstas en los numerales 1° y 2° del artículo 37 *ibidem*, a título culposo, imponiéndole la sanción de 6 meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 22/11/2022, para notificar a RAMON DARIO ZAPATA HERNANDEZ Y SU APODERADO SERGIO ALBERTO MORA GOMEZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>